



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO **012** DE 2023

(12 de mayo de 2023)

Por el cual se declara desierta la distinción académica en **EXCELENCIA EN PROYECCIÓN SOCIAL**.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos:

"Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."

Que según Sentencia T-310 de 1999, M.P. Alejandro Martínez Caballero señala: *"Que en virtud de la garantía constitucional a la autonomía universitaria, las instituciones educativas tienen la facultad de definir su filosofía, su organización interna, así como las normas que regirán su funcionamiento, en efecto, la autonomía universitaria ha sido definida por la corte constitucional como "la capacidad de autorregulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior"*.

Que el Artículo 183 del nuevo Estatuto Docente Acuerdo 043 del 07 de diciembre de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario señala que:

"Distinciones académicas. Se establecen las siguientes distinciones académicas para los docentes de planta y ocasionales vinculados con la Universidad en todas las categorías: 1. Excelencia Docente, 2. Excelencia en Investigación, 3. Excelencia en Proyección Social y 4. Excelencia Académico-Administrativa".

Que el Artículo 186 del citado Estatuto Docente, establece:

"Excelencia en Proyección Social. Se concederá al docente de planta u ocasional que hubiere realizado el proyecto de proyección social más destacado en el período correspondiente y se entregará cada año, consiste en el Escudo de la UNIVERSIDAD, un pergamino y una bonificación equivalente al 70% del salario mínimo legal mensual vigente, por una sola vez por vigencia."

Que el Artículo 188 del precitado Estatuto Docente establece que:

"Procedimiento para otorgar las distinciones. Las distinciones a que se refieren los artículos anteriores serán otorgadas por el Consejo Superior Universitario previo concepto del Consejo Académico mediante acto administrativo, del cual quedará constancia en la respectiva hoja de vida del docente y serán entregadas en acto solemne."

cel

Que mediante Acuerdo 035 del 04 de mayo de 2023, el Consejo Académico analizó y verificó la información otorgada por los Comités de Proyección Social de las Facultades y del Comité de Ciencias Básicas, y consideró declarar desierta la distinción académica en EXCELENCIA EN PROYECCIÓN SOCIAL, toda vez que no se presentó postulación alguna.

Que en sesión realizada el 12 de mayo de 2023, el Consejo Superior Universitario analizó el Acuerdo 035 del 04 de mayo de 2023, expedido por el Consejo Académico, relacionado con la distinción académica en EXCELENCIA EN PROYECCIÓN SOCIAL y determinó declarar desierta, dicha mención.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DESIERTA la distinción académica en **EXCELENCIA EN PROYECCIÓN SOCIAL**, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 12 de mayo de 2023

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN

Elaboró: **PIEDAD CRISTINA SOTO CORAL**, Auxiliar Administrativo

Revisó: **CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ**, Subdirectora de Talento Humano

ANA ISABEL MORA BAUTISTA, Vicerrectora Académica

CLAUDIA SAMARIS RODRÍGUEZ CONTRERAS, Jefe Oficina Jurídica

